

## ACTA NÚM. 003 - APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del Comité, designada mediante Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-227, de fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024); **Isnela Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes definitivos de evaluación de credenciales, de ofertas técnicas y financiera del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software, de referencia núm. LPN-CPJ-05-2024.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024, autorizados mediante Acta núm. 002 aprobación de enmienda I e informes preliminares, en fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizada la modificación del pliego de condiciones en el numeral 13, que establece el cronograma de actividades del procedimiento de licitación pública nacional; aprobado el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); aprobado el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y el informe preliminar de evaluación financiera, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
- ii. Realizada la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial a los oferentes **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.; SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED; GBM DOMINICANA, S.A.; MEDIATRIX, S.R.L.; CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.; WEPSYS, S.R.L. y UTREEE, S.R.L.**, mediante comunicaciones núm. GCC-348-2024; GCC-349-2024; GCC-350-2024; GCC-351-

2024; GCC-352-2024; GCC-353-2024 y GCC-354-2024, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual establece lo siguiente: *“Los oferentes **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.; SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED; GBM DOMINICANA, S.A.; MEDIATRIX, S.R.L.; CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.; WEPSYS, S.R.L.** y **UTREEE, S.R.L.** cumplen con los requerimientos de credenciales conforme al pliego de condiciones que rige el presente proceso de licitación pública nacional, referencia núm. LPN-CPJ-05-2024”*.
- b. El informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Anderson Reyes**, gerente de base de datos; **Emmanuel Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo y **Ricy Bido**, gerente de sistemas TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, cuyo resultado de la evaluación fue el siguiente: *“(…) 1. **Solvex** - No Cumple. Es importante destacar que el oferente remitió una nueva documentación técnica agregando los requerimientos a los cuales el comité de perito sugirió aclarar en su propuesta técnica inicial, en el sentido que identificara donde están. El Comité no contemplo esta nueva información ya que constituye un cambio de oferta técnica en aspectos no subsanables. 2. **GBM** - No Cumple. 3. **ConCentra** - No Cumple. Es importante destacar que el Comité de Peritos solo recibió información en el marco del proceso de subsanación para el requerimiento que hace referencia a la presentación de evidencias en cartas o proyectos de desarrollo y transformación digital mediante el ciclo de vida ágil en entidades con al menos mil usuarios. 4. **Wepsys** - No Cumple. 5. **Utreee** - No Cumple. Es importante destacar que el Comité de Peritos no recibió información que permitiera revisar esta propuesta en el marco del proceso de subsanación. 6. **Siddhatech** - Cumple. 7. **Mediatrix** - No Cumple. Es importante destacar que el oferente remitió una nueva documentación técnica agregando los requerimientos a los cuales el comité de perito sugirió aclarar en su propuesta técnica inicial, en el sentido que identificara donde están. El Comité no contemplo esta nueva información ya que constituye un cambio de oferta técnica en aspectos no subsanables. Queremos asegurarles que los criterios utilizados en esta evaluación técnica se han basado exclusivamente en principios éticos, de transparencia, imparcialidad y en la protección de los intereses del Poder Judicial.”*.
- c. El informe definitivo de evaluación financiera, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el cual establecen lo siguiente: *“Las ofertas: **Solvex Dominicana, S.R.L., Siddhatech Softwares Services Private Limited, GBM Dominicana, S.R.L, Mediatrix, S.R.L., Concentra Cid Correa, S.R.L., Wepsys, S.R.L.** y **Utreee, Cumplen** con la presentación de los estados financieros y el índice requerido con lo establecido en el pliego de condiciones, según las observaciones citadas en la evaluación financiera del **Proceso No. LPN-CPJ-05-2024**”*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones, de acuerdo con los resultados de los informes definitivos de evaluación financiera, de credenciales y técnicas que elaboraron las áreas correspondientes:

- Será habilitado para la apertura de la oferta económica (Sobre B) el oferente **SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED**, por haber cumplido con los requerimientos de credenciales, técnicos y financieros en el presente proceso de licitación pública nacional.
- No serán habilitados para la apertura de las ofertas económicas (Sobres B) los oferentes **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.; GBM DOMINICANA, S.A.; MEDIATRIX, S.R.L.; CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.; WEPSYS, S.R.L. y UTREEE, S.R.L.**, ya que las ofertas presentadas por estos oferentes no cumplen con aspectos técnicos requeridos.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (...).”*

Que el artículo 98 de la referida Resolución núm. 01-2023, estipula que *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”.*

Que el Párrafo II del artículo 84 de la indicada Resolución núm. 01-2023, indica que *“sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. (...).”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as)

oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el pliego de condiciones preparado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 002 de aprobación de enmienda I e informes preliminares, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024); la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable realizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial mediante comunicaciones núm. GCC-348-2024; GCC-349-2024; GCC-350-2024; GCC-351-2024; GCC-352-2024; GCC-353-2024 y GCC-354-2024, de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024); el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Anderson Reyes**, gerente de base de datos; **Emmanuel Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo y **Ricy Bido**, gerente de sistemas TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial; el informe definitivo de evaluación financiera, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

**SEGUNDO: APROBAR** el informe definitivo de evaluación de credenciales, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024.

**TERCERO: APROBAR** el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores **Anderson Reyes**, gerente de base de datos; **Emmanuel Tejada**, gerente de seguridad y monitoreo y **Ricy Bido**, gerente de sistemas TIC, todos pertenecientes a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024.



**CUARTO: APROBAR** el informe definitivo de evaluación financiera, de fecha dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024.

**QUINTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de la oferta económica (Sobre B) a los oferentes participantes del presente procedimiento de licitación pública nacional para la *contratación de servicios profesionales especializados para el desarrollo de software*, de referencia número LPN-CPJ-05-2024, de la forma siguiente:

<b>OFERENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.</b>	No ha calificado
<b>SIDDHATECH SOFTWARE SERVICES PRIVATE LIMITED</b>	Ha calificado
<b>GBM DOMINICANA, S.A.</b>	No ha calificado
<b>MEDIATRIX, S.R.L.</b>	No ha calificado
<b>CONCENTRA CID CORREA, S.R.L.</b>	No ha calificado
<b>WEPSYS, S.R.L.</b>	No ha calificado
<b>UTREEE, S.R.L.</b>	No ha calificado

**SEXTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.